



PROFESIONALES
POR LA ÉTICA



LA NUEVA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEL PARTIDO POPULAR

Informe sobre la propuesta del Ministerio de Educación, Cultura
y Deporte de reforma de los contenidos obligatorios de las
asignaturas de Educación para la Ciudadanía en Primaria y ESO

7 de junio de 2012

PROFESIONALES
POR LA ÉTICA

ÁREA DE ESTUDIOS

LA NUEVA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEL PARTIDO POPULAR

Informe sobre la propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de reforma de los contenidos obligatorios de las asignaturas de Educación para la Ciudadanía en Primaria y ESO

7 de junio de 2012



PROFESIONALES POR LA ÉTICA – ÁREA DE ESTUDIOS

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. HISTORIA DE UNA INVASIÓN ILEGÍTIMA DE COMPETENCIAS	4
2.1. Origen y desarrollo del conflicto4	
2.2. Promesas de cambio	8
2.3. Una propuesta de reforma insuficiente	10
3. LA PROPUESTA DE NUEVOS CONTENIDOS MANTIENE UNA MORAL DE ESTADO OBLIGATORIA	11
4. LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEL PARTIDO POPULAR PRETENDE FORMAR LAS CONCIENCIAS DE LOS ALUMNOS.....	13
5. LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEL PARTIDO POPULAR PRETENDE MODIFICAR Y EVALUAR COMPORTAMIENTOS	14
6. LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA DEL PARTIDO POPULAR IMPONE CRITERIOS MORALES CONTROVERTIDOS EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA.....	15
7. ESTA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA TAMBIÉN CONCULCA EL DERECHO PRIMORDIAL DE LOS PADRES A EDUCAR A SUS HIJOS MORALMENTE	19
8. CONSIDERACIONES FINALES.....	20

1. Introducción

Desde la implantación en 2006 de las polémicas asignaturas de Educación para la Ciudadanía¹ no han dejado de producirse reiteradas manifestaciones de relevantes miembros del Partido Popular asegurando su firme propósito de eliminarla cuando se hicieran cargo del gobierno. Así se comprometió también aquel, de forma explícita, en el programa para las elecciones generales que condujeron a dicha formación política al gobierno.

Este propósito parecía haber culminado con las manifestaciones del ministro de Educación, José Ignacio Wert, el 31 de enero de 2012 en el Congreso de los Diputados anunciando la sustitución de *Educación para la Ciudadanía* por *Educación Cívica y Constitucional*, una asignatura que, en palabras de Wert, estaría libre de «temas controvertidos y de adoctrinamiento ideológico»².

La filtración a la prensa del borrador del Real Decreto³ que supuestamente va a modificar esta asignatura ha propiciado la indignación de quienes promovieron su implantación: el PSOE y los grupos de presión laicistas, los sindicatos UGT y CCOO, feministas radicales y LGTB. Pero tampoco ha satisfecho a muchos de los votantes del Partido Popular, asociaciones cívicas y padres comprometidos con la libertad de educación, muchos de ellos objetores a la asignatura. En este sentido, resulta muy ilustrativo lo ocurrido tanto en la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el pasado 24 de mayo⁴ como en la comparecencia del Ministro Wert en el Congreso del 30 de mayo.

1. Téngase en cuenta que, aunque se ha popularizado su denominación como *Educación para la Ciudadanía*, los reales decretos que establecen las enseñanzas mínimas obligatorias establecen cuatro asignaturas en el **Área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos**: *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos* (en el último ciclo de la educación primaria), *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos* (en la educación secundaria), *Educación Ético-cívica* (en el cuarto curso de la educación secundaria) y *Filosofía y Ciudadanía* (en el bachillerato). Siguiendo esta convención nos referiremos de forma global a estas asignaturas como *Educación para la Ciudadanía* excepto cuando entremos a hacer valoraciones específicas de una de ellas.

2. ABC, 31 de enero de 2012 (<http://goo.gl/sxj80>).

3. Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

4. Ver en el diario *El País* del 24 de mayo «Rebelión autonómica contra Educación para la Ciudadanía» y el resumen de *Profesionales por la Ética* «Educación para la Ciudadanía: reducción al absurdo» (<http://goo.gl/leMnc>).

Paradójicamente, la propuesta ministerial, según la última redacción conocida, no satisface a unos ni a otros salvo raras excepciones. Y es que, mientras los primeros denuncian la eliminación de muchos contenidos de índole ideológica, los segundos denuncian el mantenimiento intacto de una estructura capaz de adoctrinar a los alumnos a voluntad del gobierno de turno.

El propósito de este informe es advertir cómo, más allá de algunos justificados recortes en sus contenidos, los objetivos y la estructura de la asignatura se mantienen fieles a su origen **posibilitando la manipulación de las conciencias de los alumnos conculcando así los derechos y deberes de sus padres** como primeros y principales responsables de su formación religiosa y moral⁵.

2. Historia de una invasión ilegítima de competencias

2.1. Origen y desarrollo del conflicto

Amparándose en la Recomendación 12/2002 del Consejo de Europa y otras directrices europeas, el Gobierno español implantó en 2006, sin el consenso deseable, un conjunto de materias escolares que conforman un área curricular, obligatoria y evaluable, denominada *Educación para la Ciudadanía*. Hasta entonces los contenidos relativos a la promoción de los valores y los principios que constituyen los fundamentos de la democracia formaban parte de otras asignaturas o bien de actividades y prácticas escolares de carácter transversal.

Aunque la denominación de las nuevas materias escolares españolas puede coincidir con la de las existentes en otros países europeos, las diferencias son notables⁶. Como es sabido, no existe en nuestro entorno europeo un modelo común de educación para la ciudadanía pero la lectura, por ejemplo, del Informe de EURYDICE (Red de Información sobre Educación en Europa) de 2005 titulado *La educación para la ciudadanía en el contexto escolar europeo*, permite verificar las anomalías del currículo español respecto del resto de los enfoques desarrollados en nuestro ámbito europeo. Hay, en efecto, importantes divergencias de la asignatura en España con las materias simila-

5. «Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.» (CE 27.3)

6. El reciente comunicado de la Comisaria de Educación de la Unión Europea, Andrulla Vassiliu, con motivo de la elaboración por Bruselas de un estudio sobre Educación para la Ciudadanía, reconoce expresamente que «los países de la UE han integrado la materia en sus planes de estudios de educación primaria y secundaria, aunque con distintos enfoques» (Despacho de la Agencia EFE de 31/05/2012).

res en los países europeos, tanto en los contenidos, como en su carácter obligatorio o en el sistema de evaluación que se utiliza.

Tal y como puso de relieve el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en 251 sentencias, dichas asignaturas, dada su «intensa carga ética, moral e ideológica», se deslizan «hacia el adoctrinamiento, proselitismo o captación de voluntades de los alumnos en relación con cuestiones morales sobre las que no existe un generalizado consenso en la sociedad española».

En España, las asignaturas de Educación para la Ciudadanía son obligatorias y evaluables y están destinadas expresamente (según reconoce el currículo legal) a formar la conciencia de los alumnos, introduciéndose en sus valores y en su intimidad personal y familiar.

Los contenidos obligatorios de las asignaturas incluyen temas como «la condición humana», «la identidad personal», «la educación afectivo-emocional» o «la construcción de la conciencia moral», que son abordados en el currículo desde el relativismo y en los que la verdad, el bien y el mal ni siquiera aparecen como posibilidad.

Entre los objetivos curriculares de las asignaturas de Educación para la Ciudadanía para Educación Secundaria Obligatoria⁷ se encuentran, por ejemplo:

identificar y analizar las principales teorías éticas, reconocer los principales conflictos morales y sociales del mundo actual y desarrollar una actitud crítica ante los distintos modelos que se transmiten a través de los medios de comunicación

Y para conseguir estos fines

se profundiza en los principios de ética personal y social y se incluyen, entre otros contenidos, los relativos a las relaciones humanas y a la educación afectivo-emocional, los derechos, deberes y libertades que garantizan los regímenes democráticos, las teorías éticas y los derechos humanos como referente universal para la conducta humana

Resultando imprescindible incorporar

la reflexión ética que comienza en las relaciones afectivas con el entorno más próximo para contribuir, a través de los dilemas morales, a la construcción de una conciencia moral cívica

7. Establecidos en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.

Educación para la Ciudadanía pretende, además, evaluar las actitudes de los alumnos, invadiendo de este modo su intimidad y la de sus familias. Así, por ejemplo, el objetivo 1 de la asignatura Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos de los cursos 1º a 3º de la ESO es, según su desarrollo curricular obligatorio, el siguiente:

1. Identificar y rechazar, a partir del análisis de hechos reales o figurados, las situaciones de discriminación hacia personas de diferente origen, género, ideología, religión, orientación afectivo-sexual y otras, respetando las diferencias personales y mostrando autonomía de criterio.

Este criterio permite comprobar si el alumnado, ante la presentación de un caso o situación simulada o real, es capaz de reconocer la discriminación que, por motivos diversos, sufren determinadas personas en las sociedades actuales y si manifiesta autonomía de criterio, actitudes de rechazo hacia las discriminaciones y respeto por las diferencias personales

Estos contenidos y criterios de evaluación han dado lugar a la denuncia de libros de texto y materiales educativos con un alto contenido ideológico en materias controvertidas en la sociedad española, demostrando así que la definición legal de la asignatura no se somete a los criterios de neutralidad a los que, de acuerdo con la Constitución Española y tratados internacionales de Derechos Humanos suscritos por España, están sujetas las autoridades educativas. Algunos de estos materiales, atentatorios contra la intimidad y la libertad ideológica de los alumnos menores y sus padres han sido promovidos desde las propias administraciones públicas. Baste la referencia, por la repercusión pública que ha tenido su denuncia en los medios de comunicación, el portal educativo *Axial, un mundo de valores*, dependiente del propio Ministerio de Educación o el multimedia *Sexpresan* recomendado en la página web del Ministerio de Educación para impartir Educación para la Ciudadanía o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía calificando de adoctrinador un manual de Educación para la Ciudadanía denunciado por unos padres, eximiendo a su hijo de cursar la asignatura⁸.

La iniciativa del Estado español de implantar Educación para la Ciudadanía en cuatro asignaturas obligatorias en todo el territorio nacional ha provocado un largo conflicto social por los ya citados desajustes respecto a la citada Recomendación y la incompatibilidad de parte del currículo de Educación para la Ciudadanía con los derechos reconocidos por los Arts. 8 y 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y del Art. 2 de su Protocolo I.

8. El TSJA dicta que un manual de Educación para la Ciudadanía es «adoctrinador». El Correo de Andalucía, 20/10/2010 (<http://goo.gl/8LFfl>).

Este conflicto se extendió a todos los ámbitos de la comunidad educativa y, en general, de la opinión pública española. Asociaciones de padres, patronales de la enseñanza, sindicatos de profesores, intelectuales y académicos, políticos, autoridades religiosas y organizaciones cívicas de todo tipo siguen sosteniendo una amplia controversia nacional sobre estas materias, que han dividido profundamente a la sociedad española.

Especial significado tuvo la contundente respuesta de un amplio sector de los padres de alumnos. Fueron 55.000 las objeciones de conciencia que los padres presentaron negándose a que sus hijos asistieran a las correspondientes clases. Muchos de estos padres y madres constituyeron, de manera espontánea y natural, más de 70 plataformas de padres a nivel local y regional para la difusión de la información y el apoyo a los padres objetores.

El conflicto planteado por Educación para la Ciudadanía ha tenido también una amplia repercusión en los tribunales españoles. Han sido más de 2.300 los procedimientos judiciales sobre objeción de conciencia a estas materias escolares o sobre la legalidad de su desarrollo en algunas regiones.

Esta conflictividad judicial ha extendido además la fractura social también a los jueces españoles, que han mantenido sobre el particular posturas completamente contradictorias. Hasta el 11 de febrero de 2009, la mayor parte de los tribunales regionales dieron la razón a los padres de familia y declararon que Educación para la Ciudadanía impone criterios ideológicos y morales controvertidos y que, por consiguiente, violenta los derechos de libertad de conciencia, por lo que ante ella cabe ejercer la objeción de conciencia.

El Tribunal Supremo, optó por revocar, a partir de sus controvertidas sentencias sobre esta materia del 11 de febrero de 2009⁹, el criterio de la mayor parte de los tribunales inferiores, si bien también en el Tribunal Supremo se produjo una fuerte división que dio lugar a la formalización de diez votos particulares.

Con posterioridad, otros Tribunales de las regiones de Aragón y Castilla y León siguieron manteniendo sus discrepancias respecto al Tribunal Supremo y volvieron a dar la razón a los padres. El caso más significativo fue el del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que hasta el 21 de abril de 2010 en que el Tribunal Supremo empezó también a revocar sus fallos, había dictado 251 sentencias, con una fundamentación muy exhaustiva, que afectan a 579 alumnos.

9. «Ciudadanía será obligatoria y no cabe ninguna objeción de conciencia contra ella». *El Mundo*, 28/01/2009 (<http://goo.gl/E0WLd>).

Debe señalarse además que, a pesar de los intentos del Tribunal Supremo por cerrar la polémica judicial sobre Educación para la Ciudadanía, los tribunales regionales de Madrid, Valencia, Castilla-La Mancha y Cataluña siguieron tramitando un buen número de demandas de los padres. Junto a ello, otros padres han acudido en amparo al Tribunal Constitucional, alegando que la asignatura viola derechos fundamentales reconocidos en la Carta Magna española. Es muy significativo que, a pesar de las fuertes restricciones existentes en la nueva reglamentación del Tribunal Constitucional, los mencionados recursos de amparo fueron admitidos a trámite y en la actualidad siguen su curso en espera de la correspondiente sentencia.

Todo este panorama de controversia y contestación a las asignaturas de Educación para la Ciudadanía, unido a la gravedad de los agravios que un buen número de padres y sus hijos menores están sufriendo por el mismo motivo provocó que, el 19 de marzo de 2010, 305 españoles presentaran demanda contra el Estado español ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Estrasburgo por vulneración de derechos fundamentales. Desde dicha fecha otros padres se han unido a la mencionada demanda, de la que hoy son ya parte 400 españoles.

2.2. Promesas de cambio

Desde su génesis y tramitación parlamentaria, el Partido Popular ha mantenido su oposición a esta asignatura. Estas son algunas de las manifestaciones de su Presidente, Mariano Rajoy, al respecto:

«A mí me importa la educación de mis hijos y hay cosas que no me gustan. Y si puedo objetar, porque es un derecho que existe y me asiste, lo voy a hacer»¹⁰.

«Yo estoy a favor de la objeción de conciencia, de que quien quiera ejercer la objeción de conciencia pueda hacerlo», ha indicado Rajoy, para añadir que ésa es también la posición de «la inmensa mayoría» de su partido y de los tribunales¹¹.

«Estoy en contra, no me gusta, no tiene ninguna utilidad y supone un adoctrinamiento indebido», dijo tras el comité ejecutivo de su partido. Es por ello por lo que apoyó la objeción de conciencia contra la materia¹².

«Quienes liquidaron la Ley de Calidad de la Enseñanza, los mismos que han impuesto una asignatura de puro adoctrinamiento como la Educación para la Ciudadanía y son incapaces de garantizar la libertad lingüística, deben rectificar.

10. *El País*, 31/08/2008.

11. *La Razón*, 02/09/2008.

12. *La Razón*, 03/09/2008.

Creemos que la ocasión política es inmejorable para empezar a cambiar las cosas y estamos dispuestos a aportar nuestra experiencia y nuestras ideas, pero que nadie espere del Partido Popular la actitud de figurante en una foto vacía de contenido y cuyo único resultado sea perpetuar este lamentable estado de cosas»¹³.

Además de las declaraciones de Mariano Rajoy, el Partido Popular publicó en 2008 una declaración institucional que, entre otras cosas, afirmaba¹⁴:

El Partido Popular se ha manifestado en contra de la implantación de esta asignatura y especialmente de su contenido por su carácter doctrinario e ideológico que, como ya ha recogido alguna sentencia pretende conformar en los alumnos una conciencia moral concreta, la denominada “Conciencia moral cívica”, atentando contra el derecho de los padres y dividiendo a la sociedad.

El Partido Popular instará al Gobierno a que retire esta asignatura mientras no se consensúe un contenido estrictamente educativo basado en el conocimiento de nuestra Constitución.

Ante las elecciones de noviembre de 2011 el Partido Popular prometía en su programa electoral¹⁵:

Elevaremos la formación cívica de los alumnos, sustituyendo la asignatura educación para la ciudadanía por otra cuyo contenido esté basado en el aprendizaje de los valores constitucionales y en el conocimiento de las instituciones españolas y europeas.

Finalmente, el 31 de enero de 2012 José Ignacio Wert, ministro de Educación del gobierno Popular, anunció lo siguiente con motivo de su primera comparecencia en el Congreso de los Diputados¹⁶:

la sustitución de la asignatura de Educación para la Ciudadanía por una nueva asignatura de educación cívico y constitucional, cuyo temario esté libre de cuestiones controvertidas y susceptibles de caer en el adoctrinamiento ideológico

13. ABC, 01/08/2009.

14. Declaración del Partido Popular sobre *Educación para la Ciudadanía*, 22/09/2008.

15. Punto 12 del apartado «Educación».

16. Wert cambia Educación para la ciudadanía. *YouTube* (<http://youtu.be/MOukCJG3by4>).

2.3. Una propuesta de reforma insuficiente

La filtración a la prensa del citado borrador de Real Decreto, con el que se pretende modificar las asignaturas de Educación para la Ciudadanía en Primaria y la ESO¹⁷ no solo ha desatado las críticas de los partidarios de la actual asignatura por la supresión de algunos contenidos. El análisis de la propuesta revela que, pese a las modificaciones, mantiene intactos su propósito y estructura para formar desde la administración de turno la conciencia moral de los alumnos y evaluar si su comportamiento se atiene a los principios morales propuestos.

En efecto y de acuerdo con el mencionado borrador, Educación para la Ciudadanía pretende mantenerse como una ética cívica que debe regir el comportamiento público de los ciudadanos anteponiéndose a sus principios morales, que se relegan a la esfera de la intimidad, sin vigencia en sus actuaciones públicas.

Conviene recordar, además, que estas asignaturas se enmarcan en la LOE, una Ley Orgánica que ya de por sí supone un papel preeminente del Estado en el ámbito educativo y adopta una metodología docente constructivista que solo puede apoyarse en un relativismo acerca de la posibilidad de alcanzar la verdad u obrar el bien.

Seguidamente ilustraremos esta valoración analizando los graves defectos que, presenta, a nuestro juicio, el citado borrador:

1. La propuesta de nuevos contenidos mantiene una moral de Estado obligatoria.
2. La Educación para la Ciudadanía del Partido Popular pretende formar las conciencias de los alumnos.
3. La Educación para la Ciudadanía del Partido Popular pretende modificar y evaluar comportamientos.
4. La Educación para la Ciudadanía del Partido Popular impone criterios morales controvertidos en la sociedad española.
5. Esta Educación para la Ciudadanía también conculca el derecho primordial de los padres a educar a sus hijos moralmente.

17. Proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

3. La propuesta de nuevos contenidos mantiene una moral de Estado obligatoria

El objetivo explícito de estas asignaturas, tal y como fueron concebidas por la LOE de 2006, es «la construcción de una conciencia moral cívica». Una pretensión que responde a una concepción ideológica en virtud de la cual el Estado es el fundamento de la sociedad civil y el individuo. Es por ello que ‘conquista’ y ‘otorga’ derechos a sus ciudadanos en vez de ‘reconocerlos’.

Esta primacía del Estado se concreta en el ámbito educativo a una autoimposición de educar a los ciudadanos estableciendo, más allá de las leyes, una moral que deben observar si quieren ser ‘reconocidos como ciudadanos’.

En otras palabras: el Estado pretende no limitarse a legislar y juzgar las conductas públicas en cuanto puedan afectar a los principios básicos de convivencia —en términos jurídicos, el «orden público»—, sino ocuparse, a modo de asalto preventivo a la libertad social, de establecer unos principios y reglas morales que los ciudadanos deben asumir por encima de sus convicciones personales. En definitiva, una auténtica formación de la conciencia moral.

Ante el flagrante ataque que esta actitud supone para la libertad ideológica personal, esta ideología totalitaria establece una distinción entre ‘ética pública’ y ‘moral privada’ a fin de justificar su papel moralizante a la par que pretende relegar al ámbito de la intimidad la ‘moral privada’ de cada individuo.

Sorprende que a la hora de acometer la reforma de los contenidos obligatorios de Educación para la Ciudadanía, el gobierno actual haya aceptado el presupuesto ideológico del papel moralizante del Estado, como puede apreciarse en los siguientes ejemplos tomados del tantas veces citado borrador:

El mandato constitucional y estas recomendaciones son los ejes que vertebran el currículo de estas materias, **cuyo objetivo fundamental es formar ciudadanos libres y responsables.**

La formación en la libertad y la responsabilidad es, indudablemente, una tarea moral. Esta moral se inspira, aparentemente, en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las que, supuestamente, dimanar los valores, principios y reglas que configuran la moral estatal:

Una vez **asegurada la formación en los valores y principios fijados en nuestra Constitución** y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (...)

el área contribuye a la adquisición del conocimiento de los fundamentos y los modos de organización de las sociedades democráticas, a la **valoración de la conquista de los derechos humanos** y al rechazo de los conflictos entre los grupos humanos y ante las **situaciones de injusticia**.

El estudio de los Derechos Humanos, desde la perspectiva ética y moral, lleva al alumnado a la comprensión de los fundamentos morales de la convivencia.

Objetivo 4: Conocer, **asumir y valorar** los principales derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Constitución Española.

Criterio de evaluación 4: Reconocer los Derechos Humanos como **principal referencia ética de la conducta humana**.

El fundamento de una moral en la legislación positiva tiene, como la misma propuesta reconoce, un punto flaco: el relativismo y el historicismo. En efecto, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos como la propia Constitución son contingentes y sufren inevitables modificaciones:

la reflexión sobre los derechos humanos, desde la perspectiva de su **carácter histórico**, favoreciendo que el alumnado valore que no están garantizados por la mera existencia de una Declaración, sino que **es posible su ampliación o su retroceso**.

A pesar de tan precario fundamento —que, en definitiva, hace depender la referencia ética para la conducta de la voluntad variable de los legisladores—, la lectura de esta propuesta no deja lugar a equívocos: se pretende que Educación para la Ciudadanía siga siendo una formación moral. Por eso entra a valorar los aspectos propios de toda moral: la condición humana, sus fines, la libertad, derechos y deberes, realización de juicios morales, etc. En definitiva, establecer lo que es el bien y lo que es el mal:

El bloque 1, El Individuo y las relaciones interpersonales y sociales, trata de la **libertad de las personas, su autonomía, la asunción de responsabilidades, identidad y condición moral**.

El bloque 2, La vida en comunidad, trata de la convivencia, **de los valores cívicos en que se fundamenta la sociedad democrática (respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, igualdad, ayuda mutua, cooperación)**. Se pretende también que el alumno comprenda **el valor de la vida humana, la especificidad social y moral del ser humano** que impide su tratamiento como un mero objeto.

Resulta imprescindible proporcionar a los alumnos una fundamentación filosófica de **la especificidad moral de los seres humanos y el conocimiento de algunos conceptos claves de la moralidad humana (libertad, autonomía, valor, norma, derecho, deber, etc.)**

Se contribuye directamente a la **dimensión ética de la competencia social** y ciudadana, favoreciendo **que los alumnos reconozcan los valores del entorno** y, a la vez, **puedan evaluarlos y comportarse coherentemente con ellos**, al tomar una decisión o al afrontar un conflicto.

4. La Educación para la Ciudadanía del Partido Popular pretende formar las conciencias de los alumnos

Si Educación para la Ciudadanía fuera una moral de Estado que se estudiara temáticamente, descriptivamente, como sucede en las aproximaciones históricas, nos encontraríamos ante un problema menor. Pero **la gravedad de esta asignatura no reside tanto en sus contenidos** —que han focalizado la atención mediática y social— **como en el hecho de que se propone, como objetivo, formar las conciencias de los alumnos.**

Se trata de una asignatura, también en la propuesta del Ministerio de Educación, que pretende modelar la forma de pensar y actuar de los alumnos. Sus objetivos didácticos y sus criterios de evaluación así lo ponen de manifiesto: el alumno debe **asumir** y **actuar** según los principios morales establecidos por la asignatura, su profesor y su manual:

el área pretende el desarrollo de niños como personas dignas e íntegras, lo que exige reforzar la autonomía, la autoestima, el afán de superación, y favorecer el espíritu crítico para **ayudar a la construcción de proyectos personales de vida.**

El currículo atiende, desde la argumentación, **a la construcción de un pensamiento propio** y a la toma de postura sobre problemas y posibles soluciones.

el área pretende el desarrollo de niños como **personas dignas e íntegras**, lo que exige reforzar la autonomía, la autoestima, el afán de superación, y favorecer el espíritu crítico para **ayudar a la construcción de proyectos personales de vida.**

Objetivo 4: Conocer, **asumir y valorar** los principales derechos y obligaciones que se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Constitución Española.

Objetivo 5: **Mostrar** respeto por las costumbres y modos de vida de personas y poblaciones distintas a la propia, que sean conformes con la Constitución Española

Objetivo 7: Identificar y **rechazar** situaciones de **injusticia** y de **discriminación**, **mostrar** sensibilidad por las necesidades de las personas y grupos más desfavorecidos y desarrollar **comportamientos** solidarios y contrarios a la violencia.

Objetivo 8: **Tomar conciencia** de la situación del medio ambiente y **desarrollar actitudes** de responsabilidad en el cuidado del entorno próximo.

Bloque 2. La vida en comunidad. **Identificación** de situaciones de **marginación, desigualdad, discriminación e injusticia social**.

5. La Educación para la Ciudadanía del Partido Popular pretende modificar y evaluar comportamientos

Como hemos señalado en el apartado precedente, Educación para la Ciudadanía, también en la propuesta del Partido Popular, no evalúa solo conocimientos sino que evalúa la asunción de los principios y normas explicados y el comportamiento consecuente con dicha asunción. Se evalúan, por tanto, juicios morales y acciones:

La identificación de los deberes ciudadanos y **la asunción y ejercicio de hábitos** cívicos adecuados a su edad en el entorno escolar y social permitirá que los futuros ciudadanos se inicien en la construcción de sociedades más cohesionadas, libres, prósperas, equitativas y justas.

Criterio de evaluación 1: **Mostrar** respeto por las diferencias y por las características personales propias y de los demás.

Criterio de evaluación 1: **Valorar la libertad y responsabilidad** personales. **Identificar y rechazar**, a partir del análisis de hechos reales o figurados, situaciones de **discriminación**.

Criterio de evaluación 3: **Rechazar** la discriminación y toda violación de los Derechos Humanos.

Criterio de evaluación 5: **Reconocer y rechazar** situaciones de **discriminación, marginación e injusticia**, e identificar los **factores** sociales, económicos, de origen, de género¹⁸ o de cualquier otro tipo que las provocan.

Se contribuye directamente a la **dimensión ética de la competencia social** y ciudadana, favoreciendo **que los alumnos reconozcan los valores del entorno** y, a la vez, **puedan evaluarlos y comportarse coherentemente con ellos**, al tomar una decisión o al afrontar un conflicto.

6. La Educación para la Ciudadanía del Partido Popular impone criterios morales controvertidos en la sociedad española

Cierto es que el Tribunal Supremo en sus citadas sentencias de 11 de febrero de 2009¹⁹ denegaba el derecho de objeción de conciencia en materia educativa, pero no es menos cierto que advirtió enfáticamente que una asignatura no podía prestarse a ser vehículo de adoctrinamiento presentando como ciertas cuestiones que son socialmente controvertidas:

La sentencia del Tribunal Supremo sobre la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (EpC) rechaza que los padres puedan objetar a esta asignatura y obliga a los alumnos a acudir a clase, aunque precisa que estos hechos **“no autorizan a la Administración educativa, ni a los centros docentes, ni los concretos profesores a imponer o inculcar, ni siquiera de manera indirecta, puntos de vista determinados sobre cuestiones morales que en la sociedad española son controvertidas”**.

En esta misma línea, la resolución indica que las materias que el Estado califica como obligatorias **“no deben ser pretexto para tratar de persuadir a los alumnos sobre ideas y doctrinas que -independientemente de que estén mejor o peor argumentadas- reflejan tomas de posición sobre problemas sobre los que no existe un generalizado consenso moral en la sociedad española”**.

18. El concepto de ‘género’ es ideológico: resulta de una construcción social. El término desideologizado debiera ser ‘sexo’ como reconoce el artículo 14 de la CE.

19. Ciudadanía será obligatoria y no cabe ninguna objeción de conciencia contra ella. *El Mundo*, 28/01/2009 (<http://goo.gl/E0WLd>).

En una sociedad democrática, agrega la sentencia, “**no debe ser la Administración educativa -ni tampoco los centros docentes, ni los concretos profesores- quien se erija en árbitro de las cuestiones morales controvertidas**”, ya que éstas pertenecen “al ámbito del libre debate en la sociedad civil, donde no se da la relación vertical profesor-alumno, y por supuesto al de las conciencias individuales”.

“Todo ello implica que cuando deban abordarse problemas de esa índole al impartir la materia Educación para la Ciudadanía -o, llegado el caso, cualquiera otra- es exigible la más exquisita objetividad y el más prudente distanciamiento”²⁰

Pues bien, no son pocos los temas o problemas morales que, en la nueva propuesta del Ministerio de Educación, han de tratar los alumnos en los que existe una legítima y democrática discrepancia de valoraciones:

El bloque 1, El Individuo y las relaciones interpersonales y sociales, **trata de la libertad de las personas, su autonomía, la asunción de responsabilidades, identidad y condición moral**, así como de los hábitos personales y sociales relacionados con la alimentación saludable y el fomento de la actividad física.

Bloque 2: El **carácter moral** y social de las acciones humanas. **Libertad y responsabilidad** como condiciones de posibilidad de la acción política y moral. Los **criterios morales** y la noción de valor. **El bien y la justicia** como valores fundamentales de la acción personal y social humana.

¿Existe un consenso social acerca de la noción de persona, de su identidad, del fundamento y carácter de su libertad? ¿Compartimos todos el fundamento y alcance de la condición moral de la persona?

Se pretende también que el alumno comprenda **el valor de la vida humana, la especificidad social y moral del ser humano** que impide su tratamiento como un mero objeto.

¿Es el valor de la vida humana un punto de acuerdo social o es, precisamente, uno de los puntos que mayor y más apasionados debates genera en nuestra sociedad?

el área **incluye contenidos específicos relativos a la convivencia, la participación, al conocimiento de la diversidad y de las situaciones de discrimi-**

20. El TS avisa de que no cabe inculcar opiniones «sobre cuestiones morales controvertidas». *Europa Press*, 17/02/2009 (<http://goo.gl/i5wFE>).

nación e injusticia, que deben permitir consolidar las habilidades sociales y los hábitos cívicos necesarios para una sociedad democrática.

Educación para la Ciudadanía trata continuamente de establecer valoraciones morales: qué es justo y qué injusto; qué es discriminatorio y qué no lo es; qué es un derecho y qué no lo es. Aun suponiendo que se compartiera una misma moral, este tipo de juicios son tan distintos como personas los realizan. Los juicios morales no son blancos o negros: precisan suficientes ingredientes como para asegurar resultados atemperados por muchos factores, dando lugar a una extensa escala de grises.

Un problema añadido es que los alumnos de estas asignaturas están en período de formación ideológica y moral por lo que las valoraciones morales realizadas por sus profesores son una evidente influencia: ¿calificarán igualmente justa o injusta la obligación de impartir dos horas más semanales de clase en situación de crisis dos profesores distintos?

Por otra parte ¿hasta qué punto es legal obligar a un menor a manifestar opiniones tales como juicios morales, planteamientos ideológicos, cuestiones de su intimidad personal y familiar²¹?

Bloque 2. La vida en comunidad. **Identificación** de situaciones de **marginación, desigualdad, discriminación e injusticia social**.

Criterio de evaluación 5: **Reconocer y rechazar** situaciones de **discriminación, marginación e injusticia**, e identificar los **factores** sociales, económicos, de origen, de género²² o de cualquier otro tipo que las provocan.

Más grave, si cabe, es el tratamiento público de los aspectos afectivo-emocionales que, por su propia naturaleza, deben quedar al margen de la impartición de una asignatura.

Este tratamiento de las emociones, por una parte, no es conforme al derecho a la intimidad del alumno y, por otra, es conocido su potencial manipulativo. Tan evidente es el peligro y el abuso de los derechos del alumno y sus padres que, aunque esta propuesta lo mantiene, acaba admitiendo que **“no son competencia fundamental de un Estado”**

21. «Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.» (CE, 16,2).

22. El concepto de ‘género’ es ideológico: resulta de una construcción social. El término desideologizado debiera ser ‘sexo’ como reconoce el artículo 14 de la CE.

Bloque 2: **gestión de las emociones**

Para lograr estos objetivos **se profundiza en los principios de ética personal y social y se incluyen, entre otros contenidos, los relativos a la condición social del ser humano, que no se agota en la mera ciudadanía, e involucra elementos afectivos y emocionales que no siempre pueden regularse por la normativa legal ni son competencia fundamental de un Estado.**

Una vez más se propone la formulación de los derechos humanos como fundamento último de la moralidad. Siendo su plasmación un avance histórico indudable, ni los derechos humanos, en su formulación legal, son interpretados unívocamente ni son fuente de moralidad para muchas personas que tiene un sentido trascendente de la vida.

Bloque 3: Los derechos humanos como **referencia universal para la conducta humana. Evolución, interpretaciones** y defensa efectiva de los derechos humanos.

Criterio de evaluación 4: Reconocer los Derechos Humanos como **principal referencia ética de la conducta humana.**

Una vez más aparece el tratamiento del derecho a la vida y a la experimentación biotecnológica sobre cuya moralidad hasta los mismos científicos debaten. ¿Cómo puede obviarse que este es un tema sensible y socialmente controvertido?

Los derechos humanos y el **respeto a la vida y a la dignidad humana** en el contexto de la nueva biotecnología.

Más temas discutibles: ¿están científicamente demostrados y existe acuerdo sobre las causas y los factores de discriminación hacia las mujeres? ¿Estamos de acuerdo en lo que es y lo que no es una discriminación, más allá de las prohibiciones legales? No hace falta *buscarle tres pies al gato* para sospechar que este tema se adapta como un guante a la mano al adoctrinamiento en la ideología de género que extiende el feminismo radical.

Bloque 6: Causas y factores de la discriminación de las mujeres.

Al igual que facilita la extensión en las aulas de la ideología de género, la asignatura deja abiertas las puertas a la llamada “educación en salud sexual y reproductiva» que, como se ha demostrado, está coordinada e impartida por los colectivos LGTB²³ sin el consentimiento -ni muchas veces el conocimiento- de los padres de los alumnos:

23. Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales.

Objetivo 10: **Educar en salud integral**, conocer las habilidades y valores necesarios para actuar positivamente respecto a la salud.

Sin haber agotado el tema, es evidente que Educación para la Ciudadanía sigue sembrada de temas «socialmente controvertidos» sobre los que el Tribunal Supremo advierte que profesores y centros deben evitar «tomas de posición».

7. Esta Educación para la Ciudadanía también conculca el derecho primordial de los padres a educar a sus hijos moralmente

Como consecuencia de las características expuestas de las asignaturas de Educación para la Ciudadanía —también en su nuevo desarrollo— se desprende que supone una grave invasión en el derecho y el deber de los padres de responsabilizarse de la educación moral y religiosa de sus hijos recogida en el artículo 27.3 de nuestra Constitución²⁴.

No es el propósito de este informe la justificación -de la que existe una amplia bibliografía generada durante estos años- de que Educación para la Ciudadanía es una flagrante intromisión en los derechos paternos y un grave atentado del Estado que invade ámbitos de libertad propios de la sociedad civil. Se trata únicamente de poner de manifiesto cómo el borrador que pretende eliminar el carácter adoctrinador de estas asignaturas yerra en su intento pues mantiene incólumes las características que, más allá de los contenidos, las hace cauce propicio para introducir en la escuela planteamientos ideológicos.

No se trata, pues, de que el actual gobierno minimice o no pretenda adoctrinar en la escuela: se trata de que mantiene expedita la puerta para que administraciones —presentes o futuras— y profesores sigan haciendo de la escuela terreno de siembra ideológica contribuyendo a un paulatino recorte de las libertades de padres y alumnos y, en definitiva, de la sociedad civil.

24. «Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones» (CE 27.3).

8. Consideraciones finales

Si bien la razón principal que hace rechazable este borrador de Real Decreto es que mantiene el carácter adoctrinador de la Educación para la Ciudadanía —tal y como se ha pretendido demostrar en los precedentes apartados—, no podemos olvidar otra serie de cuestiones que debieran suscitar una reflexión del Ministerio de Educación y del Presidente del gobierno, como responsable último de las políticas públicas:

1. Esta propuesta supone el incumplimiento de las reiteradas promesas de eliminar Educación para la Ciudadanía o despojarla de contenidos adoctrinadores.
2. La presentación de este borrador ha vuelto a generar una fuerte división social y política, incompatible con lo que debe ser propio una materia escolar, que no hace sino confirmar el carácter ideológico de la asignatura. Así, lejos de solucionar un grave problema, la propuesta actual del Partido Popular lo que hace es revivirlo y establecer las condiciones propicias para que futuros gobiernos continúen con la dinámica de adaptar la asignatura a sus fines ideológicos.
3. Existen otras alternativas para el desarrollo de la educación cívica y constitucional en España perfectamente alineadas con las recomendaciones europeas y respetuosas con la libertad de conciencia y el derecho de los padres a la educación moral de sus hijos. En este sentido y a la vista de los antecedentes que han quedado expuestos, parece que en un currículo donde hay saturación de contenidos y demasiadas asignaturas, con un fracaso escolar tan preocupante, esta asignatura sobra y genera más problemas que los que pretende solucionar. Bastaría con tener presente sus objetivos en la programación del resto de las asignaturas, especialmente de las del conocimiento del medio y de ámbito social y como mucho, en la asignatura de Ética de Cuarto de la ESO, despojada de su pretensión de modificar conductas, tal como se viene haciendo desde hace décadas. El actual diseño de *Filosofía y Ciudadanía*, como ha dado en denominarse la Filosofía de 1º de Bachillerato, gravemente restringida por la inserción de temas de Educación para la Ciudadanía, es una muestra de que el *pensamiento débil* ha contagiado a la propia filosofía.
4. Finalmente, no puede perderse de vista el referido contexto de emergencia educativa en el que tiene lugar la inacabable polémica de Educación para la Ciudadanía. El alarmante fracaso escolar generado por nuestro sistema educativo o las graves carencias en su calidad puestas de manifiesto en los

informes internacionales, requieren priorizar adecuadamente los esfuerzos para reconducir la educación en España como cuestión esencial de futuro. Experimentos ideológicos como el del actual enfoque de Educación para la Ciudadanía en España, no solamente no contribuyen a mejorar el sistema educativo español sino que, claramente, aceleran su deterioro.



ÁREA DE ESTUDIOS

© Copyright 2012 PROFESIONALES POR LA ÉTICA

C/ Juan Bravo 58-60, E-25 | 28996 Madrid

Tel. 91 402 27 21 Fax 91 309 32 28

www.profesionalesetica.org

info@profesionalesetica.org